

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 26 NOV 2021

Proceso N° 2019-00733.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones adosadas por la demandante visibles a folios 101 a 114, por medio de las cuales aporta citatorio y notificación por aviso.
2. No se tiene por notificado al demandado en razón a que el certificado de entrega del aviso revela que el mismo no fue entregado por la causal "dirección no existe" (fl. 111).
3. Se deniega la solicitud de emitir auto de seguir adelante la ejecución en razón a que el demandado no se ha notificado.
4. Se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se manifieste respecto de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos (fl. 72 a 82)
5. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción surta la notificación del ejecutado. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 043 Fecha 9 NOV 2021

El Secretario(a) 

